



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía
Demandante	Arrendamiento Oligastri S.A.S.
Demandado	Luz Mila Cachimuel Campo y otros.
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00347-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico del cual se afirma corresponde a los demandados, debiendo allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. CORRIJASE el acápite de hechos en el sentido de aclarar la nomenclatura del inmueble arrendado y sobre el cual gira la presente acción, como quiera que allí se narra que está ubicado en la Carrera 11 No. 37 – 39, apartamento 201 de Bucaramanga, y la que se describe en el contrato de arrendamiento es Carrera 11 No. 31 – 39, apartamento 201 de Bucaramanga. Lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b54e464f9fbfb8b21c3972e9bc3a930344d7ff4d4f468ffe2207736524878f

Documento generado en 24/09/2020 10:44:36 p.m.